



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Medidas Cautelares

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDDY KARINA PELAEZ RAMIREZ
DEMANDADO: JUAN CAMILO VILLEGAS ROCHA
RADICADO: 910013184001-2019-00295-00

Leticia, Amazonas, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

La demandante EDDY KARINA PELAEZ RAMIREZ informa al Despacho que el señor JUAN CAMILO VILLEGAS ROCHA actualmente trabaja en la Alcaldía Municipal de Leticia, razón por la cual solicita que se oficie a Pagaduría de dicha entidad para que realice el embargo de la cuota alimentaria.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, el Despacho ordenará a la Entidad donde actualmente labora el demandado, que realice el embargo de la cuota alimentaria con el fin de que se garanticen los alimentos de los menores ALEJANDRO ANTONIO y MARIA CAMILA VILLEGAS PELAEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia,

RESUELVE:

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$765.500) a favor de los menores ALEJANDRO ANTONIO y MARIA CAMILA VILLEGAS PELAEZ, quienes se encuentran representados legalmente por su madre EDDY KARINA PELAEZ RAMIREZ y a cargo de JUAN CAMILO VILLEGAS ROCHA, en su calidad de empleado de la Alcaldía Municipal de Leticia.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del quince por ciento (15%) del salario mensual que devenga el señor JUAN CAMILO VILLEGAS ROCHA en su calidad de empleado de la Alcaldía Municipal de Leticia, dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1) hasta completar la suma de nueve millones de pesos m/cte (\$9'000.000).

3.- Oficiese al Pagador de la Alcaldía Municipal de Leticia, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje del salario como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga JUAN CAMILO VILLEGAS ROCHA (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120190029500).

Se aclara al pagador que la presente medida cautelar sustituye a las decretadas anteriormente en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 14 DE JULIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co